REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

239

RESOLUCIÓN No._____

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, edificio de oficinas gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 7, Santo Domingo, D.N.
Teléfono: (809) 685-5171 / Página web: www.mic.gob.do

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites

de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la

cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia simple del formulario SEIC 011- 0231 de la "Estación de Servicio Muñoz", propiedad de la señora Eliyania Cristina Torres Almonte, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014).

VISTA: la copia simple de la comunicación PRO-087-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, de este Ministerio, en la cual se le concede una prórroga de seis (6) meses para que la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE prosiga con los trámites de autorizaciones de las instituciones;

VISTA: la copia simple de la comunicación no. 1335 de fecha 25 de abril de 2017, emitida por este Ministerio, en la cual se le informa que no procede admitir la solicitud de prórroga de fecha 20 de septiembre de 2016, sino que se debe solicitar la evaluación técnica de funcionalidad de terreno para que de esta forma proceda dándole cumplimiento al artículo 1, párrafo II de la Resolución No.73 de fecha 28 de marzo de 2017;

VISTA: la instancia de fecha 9 de mayo de 2017, recibida en fecha 11 de mayo del mismo año, mediante la cual ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0223997-1, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 19 de mayo de 2017 sobre un terreno ubicado en la carreta Montellano- Puerto Plata;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 22 de mayo de 2017, sobre un terreno a estación de servicios Muñoz a nombre de la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE ubicado en la carretera Montellano-Puerto Plata;

VISTA: la instancia de fecha 24 de mayo de 2017, de este Ministerio, en la cual se le comunica a la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE el resultado de evaluación técnica de funcionalidad de terreno;

VISTA: la instancia de fecha 30 de mayo de 2017, mediante la cual ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE procede a realizar formal solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos;

VISTA: la copia simple del certificado de título de propiedad matrícula No. 3000229315 correspondiente a una superficie de 8,224.91 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Villa Montellano, provincia de Puerto Plata, propiedad de la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE;

VISTA: la copia simple del plano individual, designación posiciones 312883957738, correspondiente a una superficie de 8,224.91 metros cuadrados en la carretera Luperón;

VISTA: la copia simple de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0223997-1 correspondiente a la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE;

VISTA: la certificación No. C0217951428776 expedida en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la que se acredita que ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTO: el original del recibo de ingreso no. 18407 de fecha 30 de mayo de 2015, correspondiente al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización para inicio de tramites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE;

VISTOS: los originales de las facturas con valor fiscal nos. 3265, 3276 y 3292, de fechas 11, 17 y 30 de mayo de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación técnica de funcionalidad de terrero y de autorización para inicio de tramites de obtención de permisos, expedidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Aristóteles Matos, en fecha 19 de mayo de 2017, sobre un terreno ubicado en la carretera Puerto Plata- Luperón, provincia de Puerto Plata;

VISTO: el original de los permisos siguientes: Permiso ambiental No. 2919-16 de fecha 17 de febrero de 2016 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Certificación de la renovación de la certificación de la estación de combustibles "Muñoz", emitida por la Defensa Civil en fecha 3 de agosto de 2016; la certificación DPM/DOC.No.012 sin fecha, emitida por la Liga Municipal Dominicana; la notificación de avalúo no. 165-15 de fecha 9 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General del Catastro Nacional; el Certificado de inscripción catastral No. 8347-D de fecha 9 de diciembre, emitido por la Dirección General del Catastro Nacional; la

Certificación de no objeción emitida por el Ayuntamiento de villa Monte Llano, en fecha 9 de marzo de 2015; la Certificación de no objeción emitida por el Cuerpo de Bomberos Municipales Vila Monte Llano, en fecha 6 de marzo de 2015; la certificación DPP-0523-16 de no objeción de uso de suelo, emitida por el Ministerio de Turismo en fecha 27 de junio de 2016; la remisión DEDPV/ No. 620/2016 sobre el informe derecho de vía del proyecto "Estación de Servicios Muñoz", de fecha 3 de octubre de 2016; Permisos sobre tanque para combustible No. 11-2017 de fecha 23 de agosto de 2017 emitido por el Ministerio de Obra Públicas y Comunicaciones;

VISTO: el Oficio No. 2517, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha veintisiete (27) de noviembre de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe motivado disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS MUÑOZ" acompañado del expediente de soporte del proyecto;

POR TANTO:

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA,** a la señora **ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE,** portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0223997-1, la Autorización para el Inicio de Trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, ubicado en la carretera Montellano- Puerto Plata, municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, coordenadas 328909 E; 2183551 N.

PARRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PARRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO 3: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles,

en específico el numeral 4, el monto a pagar por la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD$100,000.00).

ARTICULO 4: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la señora ELIYANIA CRISTINA TORRES ALMONTE retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.